CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	20001089B H4 de 2020
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 830.094.920-5
OBJETO	REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA PISTA, ADECUACIÓN DE FRANJAS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO LADO TIERRA Y LADO AIRE DEL AEROPUERTO REYES MURILLO DE NUQUÍ, CHOCÓ.
VALOR INICIAL	$ 52.883.653.877 Incluido AIU e IVA sobre utilidad
PLAZO INICIAL	Hasta 31 de julio de 2022
FECHA LEGALIZACIÓN	30 de diciembre de 2020
FECHA DE INICIO	08 de febrero de 2021
SUSPENSIÓN No 1	Quince (15) días calendario A partir del 28 de mayo de 2021 hasta el 11 de junio del 2021, inclusive.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	CONSORCIO AEROCHOCÓ 2020 Contrato de Interventoría No. 20001142 H3 de 2020

En la ciudad de Bogotá D,C;, el día (12) de junio de 2021, se reunieron con el fin de suscribir la presente prórroga del acta de suspensión temporal del plazo de ejecución del presente contrato de Obra No. 20001089B H4 de 2020, **MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.083.451, obrando en calidad de Representante Legal de **KMA CONSTRUCCIONES S.A.S**, en su calidad de Contratista de Obra; **MIGUELANGEL BETTIN JARABA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.733.242, obrando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO AEROCHOCÓ 2020** en su calidad de Interventor del contrato de obra; y por parte de la Entidad el Mayor General (RA) **GONZALO CÁRDENAS MAHECHA,** en su calidad de Secretario de Sistemas Operacionales de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, obrando como ordenador del gasto.

CONSIDERACIONES

1. Que entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL y KMA CONSTRUCCIONES S.A.S – NIT 830.094.920 - 5, se celebró el Contrato de Obra Pública N° 20001089B H4 DE 2020 cuyo objeto es *"REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE PISTA, ADECUACIÓN DE FRANJAS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO LADO TIERRA Y LADO AIRE DEL AEROPUERTO*

REYES MURILLO DE NUQUI, CHOCO", por un valor inicial de $ 52.883.653.877 Incluido AIU e IVA sobre utilidad y un plazo hasta el 31 de Julio de 2022.

2. Que el 08 de febrero de 2021 se suscribió acta de inicio entre las partes.

3. Que el 28 de mayo de 2021, las partes suscribieron Acta de Suspensión Temporal No. 1, por medio de la cual se suspendió el plazo de ejecución por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del veintiocho (28) de mayo de 2021, hasta el once (11) de junio de 2021, quedando como fecha de terminación el quince (15) de agosto de 2022.

4. Que el contratista de Obra eleva solicitud de prorroga a la suspensión mediante comunicación KMA-ACN177-2021 de fecha 11 de junio de 2021 mediante comunicación así:

 "(…) estando en tiempo, debe manifestar que la situación de desabastecimiento y alteración de orden público no se ha superado, dado que aún persisten los bloqueos en las vías que conducen a la ciudad de Buenaventura como al Puerto, lugar indispensable para poder trasladar equipos, insumos y personal hasta el municipio de Nuquí, sitio de obra; situación ésta que persiste, comoquiera que nuestros proveedores a la fecha no han podido movilizarse o trasladarse al interior del País y al municipio de en donde se encuentra el Puerto, por lo cual de la manera más atenta, solicitamos se amplíe el plazo de suspensión en quince (15) días más contados a partir del doce (12) de junio de 2021 en los términos contenidos en el Acta de Suspensión, y hasta que este contratista pueda volver a tomar la eficiencia y/o sinergia para el normal desarrollo de las obras, como venía ocurriendo antes del inicio del Paro Nacional".

5. Que al continuar las circunstancias relacionadas de fuerza mayor generadas por el Paro Nacional y las consecuencias que se desprenden de la misma y al mantenerse las condiciones anotadas en el Acta de Suspensión No. 1 suscrita el 28 de mayo de 2021, el contratista de obra remitió los soportes que dan cuenta de dificultades en el suministro por parte de los proveedores, así como el monitoreo de noticias de prensa, estos validados y revisados por la interventoría.

6. La interventoría mediante comunicación CO-CACH-0161-2021-VT del 11 de junio de 2021 remite concepto y recomienda la prórroga de suspensión en los siguientes términos:

 "De acuerdo a lo indicado sobre la solicitud de prorroga a la suspensión del contratista de obra. que de acuerdo al comunicado KMA-ACN177-2021 RA-CACH-0162-202-VT de fecha 11 de junio de 2021 así:

 (…)
 Por lo tanto, la Interventoría considera que se ha configurado una situación de fuerza mayor, puesto que, ante el hecho notorio ocasionado por los bloqueos persistentes en el marco del paro nacional, toda vez que esto genera que la situación se ajuste al artículo 64 del Código Civil, en el cual, determina la fuerza mayor como hechos imposibles de resistir, tales como los originados en hechos de la naturaleza, actos violentos o actos de autoridad. Por lo que este fenómeno para el caso que nos ocupa, acoge los elementos de imprevisibilidad, exterioridad e irresistibilidad, que genera la imposibilidad de la ejecución de las obligaciones contractuales, sin afectar el interés general ni los fines perseguidos por el Estado.

Por lo descrito anteriormente, esta interventoria considera procedente avalar la solicitud de prorroga suspensión hecha por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S de suspender el contrato por un plazo de 15 días. Al respecto se sugiere que se otorgue desde el 12 de junio al 26 de junio de 2021. Con un reinicio el próximo 27 de junio de 2021 siempre que el hecho que ha originado la misma se tenga por superado y del mismo modo, de ser superadas con anticipación se suscribirá el acta de reanudación".

7. Que sí bien se evidencia un inicio en la reactivación en el país de acuerdo al registro y monitoreo realizado por la interventoria, este es un proceso que tarda en completarse (en especial las cadenas logísticas de suministro); el personal de interventoría ha constatado desde el Municipio de Nuquí que a 11 de junio de los corrientes no se ha normalizado el flujo de bienes e insumos entre el puerto de Buenaventura y el sitio de las obras.

8. Que de acuerdo en lo mencionado en los anteriores considerandos se avala y recomienda por parte de la interventoría la prórroga de la suspensión a partir del 12 de Junio, al persistir a esta fecha las condiciones en el puerto de Buenaventura, de alteración en las inmediaciones y vías de ingreso que permitiera garantizar el suministro continuo y adecuado de materiales y equipos a Nuquí – sitio de las obras.

9. Que en consideración a lo establecido en la matriz de riesgos - formato 9, documento contractual del contrato de Obra, al riesgo denominado *"Bloqueos por protestas o manifestaciones de grupos sociales o armados"*, el contratista presenta "*plan de contingencia aplicable en condiciones negativas por situaciones de orden público*", que establece las estrategias necesarias que a su juicio garantizan la ejecución del contrato, pese al riesgo acaecido que originó la suspensión. La interventoría continua con el monitoreo y revisión con periodicidad *"semanal"*, mediante *"informe de novedades mediante actualización de noticias y reportes de las fuerzas armadas, identificación de cambios en el entorno"*; propiciando el actuar conjunto de las partes y la verificación en la implementación de las medidas que propenden la normalización de las condiciones derivadas de suspensión.

10. Que, teniendo en cuenta los factores previamente descritos, el concepto de la interventoría, las partes reconocen la imposibilidad de levantar la suspensión temporal y reanudar la ejecución de actividades de logística, y que a la fecha persisten las condiciones en el puerto de Buenaventura que permita garantizar el suministro continuo y adecuado de materiales y quipos y que no le es posible adelantar dicha logística; debido a los motivos de fuerza mayor expuestos en los anteriores considerandos; por tal razón se hace necesario prorrogar la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato de obra No. 20001089B de 2020., por el cual se llegan a los siguientes;

ACUERDOS

1. Prorrogar la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 20001089B H4 de 2020, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del doce (12) de junio de 2021, hasta el veintiséis (26) de junio de 2021, inclusive, de acuerdo con las razones expuestas en las consideraciones.

2. La fecha prevista para el reinicio del contrato es el día 27 de junio de 2021, estableciendo como nueva fecha de finalización del presente contrato el treinta (30) de agosto de 2022.

3. El contratista, **KMA CONSTRUCCIONES SAS**, al reinicio de la ejecución del contrato presentará al Interventor el nuevo cronograma de ejecución, para la respectiva aprobación.

4. El contratista **KMA CONSTRUCCIONES SAS**, se compromete a ampliar el término de vigencia de las garantías que amparan el presente contrato, obligación que debe cumplirse una vez se levante la suspensión o a más tardar al tercer día siguiente del levantamiento.

5. El contratista **KMA CONSTRUCCIONES SAS**, al reinicio de la ejecución del contrato se compromete a ejecutar y a ajustar según sea necesario el plan de mitigación del riesgo acecido.

6. La presente prorroga de suspensión no aumenta en forma alguna el valor del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de prorroga a la Suspensión por los que en ella intervinieron,

MENZEL RAFAEL AMÍN AVENDAÑO
Representante Legal
Contratista Obra
KMA CONSTRUCCIONES SAS

MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante Legal
Interventoria
CONSORCIO AEROCHOCO 2020

MAYOR GENERAL (RA) GONZALO CARDENAS MAHECHA
Secretario de Sistemas Operacionales
Ordenador del Gasto Contrato de Obra
UNIDAD ADMINISTRATIVA AERONAUTICA CIVIL

VoBo. ANGELA INES PAEZ PINEROS
Director Infraestructura Aeroportuaria (A)
UNIDAD ADMINISTRATIVA AERONAUTICA CIVIL

Revisó: Dra. Luz Adriana Mondragón M. – Abogada DIA.
Dra. Irma Trujillo Ardila – Asesora Jurídica SSO

NOTAS:

KMA CONSTRUCCIONES SAS - Contratista de Obra

Nota KMA CONSTRUCCIONES.

El contratista de obra manifiesta que ha procedido con la suscripción del presente documento bajo el entendido que tanto la Entidad Contratante e Interventoría, manifestaron que cualquier observación que se tuviere al mismo documento, éstas deberían ir final de las rúbricas y no en las consideraciones y acuerdos que preceden, en ese sentido, nos permitimos dejar constancia de las siguientes observaciones:

- El Contratista no comparte la siguiente redacción: *"Finalmente el contratista Obra, argumenta su solicitud de suspensión al plazo contractual mediante comunicación KMA-ACN136-2021 de fecha 20 de mayo de 2021"*. Comoquiera que desde su primera comunicación, esto es, el 12 de mayo de 2021, sustentó y argumentó en forma debida la suspensión del plazo contractual, no obstante lo anterior, la comunicación del 20 de mayo de 2021, obedeció a la presentación de soportes adicionales de la situación de alteración de orden público, solicitados por la Interventoría y la Entidad, sin que ese complemente se considerara como la fecha inicial y/o desde la que presentamos la necesidad de suspensión.
- El contratista no comparte la expresión *"la imposibilidad de subsanar los atrasos presentados en la misma"* por cuanto, a la fecha, el Contratista no presentó ningún atraso en el periodo de logística, tal como ha quedado evidenciado en los diferentes informes presentados a la Interventoría y a la Entidad Contratante.
- En lo que concierne a la información del encabezado de condiciones generales numeral 2 de los acuerdos, se resalta que el plazo del Contrato de Obra Comprende los siguientes componentes y plazos:
 - Revisión, ajustes y apropiación de los estudios y diseños: DOS (2) meses, contados a partir de la orden/acta de inicio expedida por el Director de Infraestructura Aeroportuaria.
 - Logística: DOS (2) meses, contados a partir de la orden/acta de inicio expedida por el Director de Infraestructura Aeroportuaria.
 - Mantenimiento rutinario lado aire y lado tierra: VEINTE (20) meses, contados a partir de la orden de inicio expedida por el Director de Infraestructura Aeroportuaria.
 - Obras de AMPLIACIÓN DE LA PISTA y ADECUACIÓN DE FRANJAS DE SEGURIDAD: DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la terminación del componente de revisión y apropiación de los estudios y diseños.
- En relación con el numeral 6 de los acuerdos: no habrá lugar a reclamación posterior ni desequilibrio contractual alguno por parte del contratista siempre y cuando no se trate de riesgos atribuibles al Contratista de Obra, esto es, a situaciones aquel, advertimos que el contratista únicamente renuncia a aquellos desequilibrios contractuales que sean imputables de manera exclusiva a KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.

KMA Construcciones VB. JURÍDICA